



Boletín Derechos Indígenas

Número 9 | 2017

boletin.almaciga.org
aecid.es

Contenidos

Presentación_1

Los derechos de los pueblos indígenas_2

Victoria indígena en Standing Rock_3

Nueva sesión del Foro sobre Empresas y Derechos Humanos_6

Examen del CERD a Paraguay_8

Aumenta la conflictividad y la represión en el territorio shuar de Ecuador_10

Informe RE sobre el impacto de los acuerdos internacionales de inversión sobre los pueblos indígenas_11

Publicación sobre los impactos del TPP en los pueblos indígenas_13

Presentación

Las primeras intervenciones de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas datan de la década de los ochenta. Desde entonces, España ha venido asumiendo y reconociendo cada vez con mayor firmeza la necesidad de prestar una atención específica a los Pueblos Indígenas, como se ha puesto de manifiesto con la ratificación del Convenio Nº 169 de la OIT en febrero de 2007, con la adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 o con la realización del proceso consultivo que culminó, también en 2007, con la presentación de la **Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (ECEPI)**. Esta Estrategia hace que España sea uno de los pocos países con una política específica en cuestiones indígenas.

En este contexto, se presenta el Boletín sobre Derechos de los Pueblos indígenas, una publicación financiada por la AECID en el marco de su Programa Indígena, que nace con tres objetivos principales:

- ▶ Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito internacional en relación con los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- ▶ Recibir, recopilar y compartir información y enlaces sobre legislación, políticas, casos, buenas prácticas, denuncias y opiniones en relación con la situación de los derechos indígenas en el mundo.
- ▶ Enlazar e intercambiar información con otras redes y grupos que trabajan en torno a esta cuestión.

El presente número del boletín quiere centrar su atención en varias **noticias fundamentales que influyen en el ejercicio de derechos** por parte de los pueblos indígenas, como las recientes movilizaciones que se dieron en los EEUU, en la Reserva India de Standing

Rock y que paralizaron la construcción de un oleoducto; la nueva sesión del Foro sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU celebrada el pasado mes de noviembre; las conclusiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sobre Paraguay; la preocupante situación en el territorio shuar del Ecuador con la declaratoria del Estado de Excepción; el reciente informe de la Relatora sobre el impacto de los acuerdos internacionales de inversión; y la reciente publicación sobre los impactos del TPP en los pueblos indígenas.

Es posible acceder a la información del boletín a través de dos vías diferentes: suscribiéndose a las publicaciones mensuales (recibirá un boletín al mes en su correo electrónico), o bien accediendo directamente a la página web del boletín (boletin.almaciga.org). En ambos casos y para mayor comodidad, existe también la opción de descargar el boletín completo en formato PDF.

Les invitamos a hacernos llegar cualquier aporte para su inclusión en el boletín, a través de la sección de comentarios en la web.

Elaborado por:



Con el apoyo de:



Los derechos de los pueblos indígenas

En el mundo viven unos 370 millones de indígenas, en más de 90 países. Su situación es diversa, al igual que sus lenguas y culturas, pero comparten una serie de problemas comunes derivados de la falta de cumplimiento de sus derechos humanos individuales y colectivos. Estos problemas van desde la negación de su identidad como pueblos, al racismo, la discriminación y la exclusión o el no reconocimiento de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos que han ocupado y utilizado durante siglos.

Dos son los principales instrumentos normativos internacionales de reconocimiento de los derechos indígenas:

- ▶ **El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes**, de 1989 (y ratificado por España en 2007).
- ▶ **La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)**, ratificada por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2007.



2014 fue el año de celebración de la **Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**, en cuyo documento final se comparten puntos de vista y mejores prácticas para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la consecución de los objetivos de la DNUDPI y la necesidad de proteger las tierras y territorios indígenas.

Estos avances a nivel internacional, sumados al mayor reconocimiento de los derechos indígenas en la legislación de muchos países, han dado lugar a un nuevo marco normativo que, sin embargo y en demasiadas ocasiones, no se ha traducido en un cumplimiento efectivo de estos derechos.

A día de hoy, la falta de aplicación efectiva de los derechos territoriales sigue estando en la base de muchos de los problemas que sufren los pueblos indígenas en el mundo. El control efectivo sobre los territorios y recursos es fundamental para el ejercicio de su libre determinación. Sin tierras, territorios y recursos, los pueblos indígenas no pueden ejercer sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Los pueblos indígenas han señalado que, además de estas dimensiones, los territorios tienen para ellos una significación espiritual, y su supervivencia misma depende de su especial relación con sus tierras.

Victoria indígena en Standing Rock



La **Reserva India Sioux Standing Rock** (ubicada en Dakota del Norte y Sur, EEUU) es el hogar actual de los pueblos dakota y lakota. Dichos pueblos -conocidos por los colonos como sioux- gestionaban hasta el siglo XIX vastos territorios que abarcaban, además de Dakota, grandes extensiones de Montana, Wyoming, Minnesota, Iowa y Nebraska.

En 2014, los dakota y lakota conocieron la intención de la compañía privada Energy Transfer Partners de construir un oleoducto (el llamado **Dakota Access**) en territorios adyacentes a la reserva. Un proyecto de más de 3,8 millones de dólares y 2.000 kilómetros de longitud, que fue paralizado por las autoridades públicas norteamericanas el pasado 4 de diciembre, tras varios meses de movilización.

Los impactos del megaproyecto

El oleoducto Dakota Access fue diseñado para transportar el crudo (hasta medio millón de barriles al día) desde los campos petrolíferos de Bakken (Dakota del Norte), pasando por Dakota del Sur y Iowa hasta Illinois, donde se conectaría con otro oleoducto para transportar petróleo hacia las refinerías del Golfo de México.

La ruta prevista para la tubería pasaría a un kilómetro y medio de la frontera de la reserva e implicaría también la perforación bajo el cercano lago Oahe, en el río Missouri. Las autoridades indígenas dakota y lakota identificaron los siguientes **impactos que, de llevarse a cabo, tendría el proyecto** sobre sus derechos:

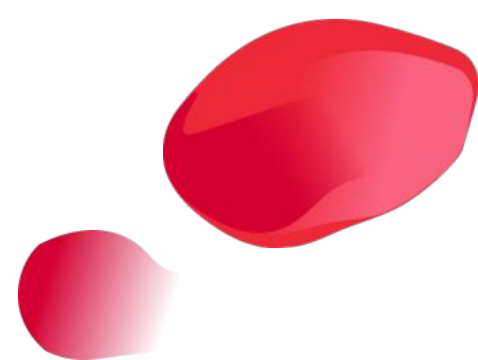
1. Violación de los derechos territoriales. Aunque el oleoducto no se adentraría en la Reserva, el trazado atraviesa varios espacios tradicionales de los pueblos indígenas, incluyendo algunos lugares sagrados y un cementerio.

2. Riesgos para la salud pública. La tubería cruzaría el río Missouri a pocos cientos de metros de la reserva, bajo el pantano de Oahe. Si se produjera una rotura, los primeros afectados serán los habitantes de Standing Rock y los de Cheyenne River.

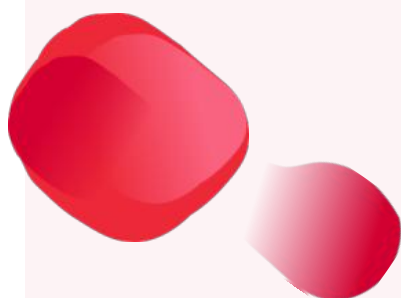
3. Impactos sobre el medio ambiente. Las fugas de petróleo (se estima que se producen unos 300 derrames por año en los oleoductos del país) corren el riesgo de contaminar las aguas del río Missouri, que abastece a millones de personas de la región. No hay que olvidar tampoco que esta infraestructura serviría para transportar crudo extraído en el norte de Dakota, a través de la técnica conocida como “fracking” o fractura

hidráulica, cuyos impactos medioambientales son conocidos (gran consumo de recursos hídricos, riesgo de contaminación de aguas subterráneas, uso intensivo de productos químicos, entre otros).

4. Desconocimiento del derecho a la consulta. La empresa promotora del Dakota Access no realizó ninguna consulta previa a los pueblos afectados y ni siquiera incluyó la reserva en los mapas del informe ambiental previo, tal y como exige la normativa ambiental estadounidense.



Las movilizaciones que frenaron el proceso



Desde que se tuvo conocimiento sobre la propuesta de construcción del Dakota Access en 2014, la Reserva India Sioux Standing Rock se ha opuesto activamente, a través de **acciones de incidencia política y movilización social**, que cristalizaron finalmente en un frente intercultural de oposición con la suficiente fuerza para paralizar, al menos temporalmente, el proyecto.

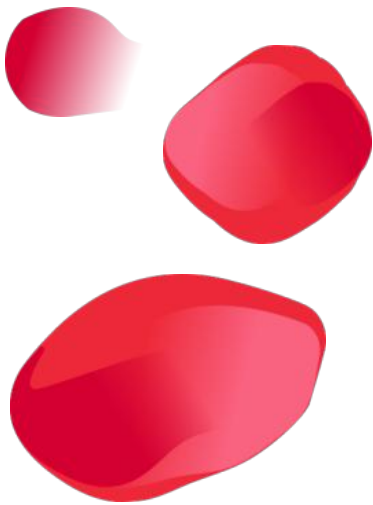
En un inicio, los pueblos de la reserva contactaron tanto con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército (entidad responsable de emitir la licencia de construcción) como con distintos congresistas, para informar acerca de los daños que se derivarían de la construcción del oleoducto. Esta ronda de contactos continuó con distintas instituciones, que mostraron públicamente su preocupación por los eventuales impactos ambientales y culturales del oleoducto. Entre ellas, la Agencia de Protección Medioambiental, el Departamento de Interior y el Consejo Consultivo sobre Preservación Histórica.

Esta estrategia de incidencia política caminó en paralelo a la movilización social, en la que se implicaron más de 200 pueblos indígenas del continente americano y miles de activistas no

indígenas (ambientalistas y defensores de los derechos civiles). La acción más visible, que situó la problemática en la agenda informativa norteamericana y mundial, fue la **ocupación, desde el pasado verano, de tierras federales para la instalación de un gran campamento indígena**. Los pueblos de la reserva consideran esta acción **“la mayor asamblea india de EEUU desde que la Gran Nación Sioux se reunió en asamblea antes de la Batalla de Little Big Horn”**. El campamento, que fue aumentando en participantes durante los últimos meses y que a día de hoy sigue activo, tenía la finalidad de evitar el ingreso de la empresa en los territorios en los que se pretendía construir el oleoducto.

La respuesta de las fuerzas policiales y la seguridad privada de la empresa para el desmantelamiento del campamento fue ganando virulencia con el paso de los meses y la urgencia de Energy Transfer Partners por retomar el proyecto antes del 1 de enero. Se ha documentado el **uso de balas de goma, gas pimienta y cañones de agua, así como el arresto de 560 activistas**.

Una victoria ¿momentánea?



El pasado 4 de diciembre, el **Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos** negó finalmente a Energy Transfer Partners un permiso de perforación bajo el lago Oahe, con lo que se detuvo oficialmente la construcción.

Esta decisión llega después de que más de 2.000 veteranos militares acudieran al campamento de Standing Rock para defender de manera no violenta a la resistencia indígena y de que el ex- precandidato demócrata, Bernie Sanders, protestase frente a la Casa Blanca señalando que **el megaproyecto choca “con los derechos de los nativos americanos, y supone una invasión de sus propios bienes y violación de los tratados, lo que es un problema endémico en este país (EEUU)”**.

No obstante la victoria alcanzada, los pueblos de Standing Rock siguen alerta ante las decisiones que pueda tomar la nueva Administración de Donald Trump, defensor del uso de las energías fósiles y, hasta el año pasado, **accionista de la empresa responsable** de la construcción del oleoducto Dakota Access. Por esta razón, el campamento indígena sigue activo, al menos hasta contar con la seguridad de que la paralización es definitiva.

Ver página del **Campamento de Standing Rock** → standwithstandingrock.net

Ver página de la **Reserva India Standing Rock** → standingrock.org

Ver página de la campaña de sensibilización **Respect Our Water** → respectourwater.com

Nueva sesión del Foro sobre Empresas y Derechos Humanos



Desde el año 2011 lleva funcionando en el marco del sistema de las Naciones Unidas un **Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos (GTEDH)**, surgido a raíz de la aprobación en el Consejo de Derechos Humanos de los Principios Rectores sobre esta temática -los conocidos “principios de Ruggie”: proteger, respetar y remediar-.

Para avanzar en el trabajo del grupo, se celebran desde 2012 las sesiones del **Foro sobre Empresas y Derechos Humanos**, que reúne a **representantes de los sectores financiero y empresarial, la sociedad civil y el mundo académico**.

El último periodo de sesiones se celebró durante el mes de noviembre

en Ginebra (Suiza) para abordar **tres puntos principales**: el liderazgo e influencia de los Estados en la protección de derechos; la dirección e influencia de las empresas; y el rol de las instituciones financieras.

En torno a estas cuestiones destacó el debate sobre las **numerosas violaciones de los derechos territoriales que siguen padeciendo los pueblos indígenas** de todo el mundo y la necesidad de cumplir efectivamente el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) para enfrentarlas.

El derecho al territorio: una asignatura pendiente

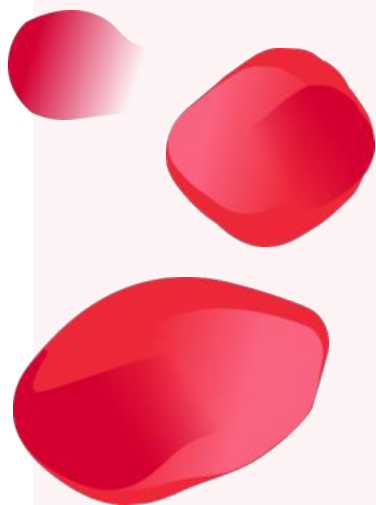
Durante el primer día de debates, se constató que, si bien los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) deberían incluir como grupos de población prioritarios, debido a su especial vulnerabilidad, a los pueblos indígenas, éstos **apenas hacen mención de sus derechos**. Esto es especialmente delicado en un escenario en el que muchos proyectos de energías renovables pueden alterar también los medios de vida de los pueblos indígenas.

Ante esta situación, **Joan Carling**, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI) de las Naciones Unidas, subrayó que dichos proyectos, de llevarse a cabo, deben respetar el derecho al CLPI. Además, abogó por la *“colaboración entre el sector privado y los pueblos indígenas en pie de igualdad. El sector empresarial debería considerar esto como la base para asociarse con los pueblos indígenas de una manera que respete sus derechos y sus culturas”*.

En el segundo día de Foro, se documentaron por parte de distintos representantes indígenas las **violaciones de los derechos territoriales** que se están produciendo en **Colombia, Malasia, Kenya, Rusia y los EEUU (Standing Rock)**. En todos estos casos quedó documentada la presión que ejercen los sujetos privados sobre las comunidades dueñas de los territorios donde buscan construir sus proyectos de inversión, derivando en muchos casos en violaciones de derechos y en un preocupante desamparo jurídico.

Se acordó que sobre este tema el GTEDH presente un informe en 2017 para la Asamblea General de las Naciones Unidas, que incluirá una sección sobre justicia y acceso a la misma.

La necesidad de hacer efectivo el CLPI



El tercer día se debatió sobre la necesidad de alcanzar un **correcto funcionamiento de las consultas indígenas**, partiendo de la constatación de la aplicación ineficiente del derecho al CLPI contenido en el Convenio 169 OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Roberto Suárez, secretario general de la Organización Internacional de Empleadores, subrayó la necesidad de abordar estos temas desde un enfoque práctico, *“teniendo en cuenta que no se trata únicamente del derecho al CLPI, sino que, por encima de ello, se trata de buscar soluciones para que los pueblos indígenas puedan disfrutar de su derecho al desarrollo, atendiendo, entre otros asuntos, a los mecanismos de financiación para las organizaciones indígenas y el fortalecimiento de capacidades”*.

Por su parte, **Diana Chávez**, directora del Centro Regional de Apoyo para América Latina y el Caribe, afirmó que *“se debe fomentar la confianza en el proceso de cara a fortalecer a todos los actores que participan en la consulta. Todos los actores deben respetar el CLPI, lo que requiere que las empresas sean transparentes y reconozcan sus obligaciones. El Convenio 169 de la OIT proporciona una herramienta para entablar un diálogo más sincero entre los pueblos indígenas y los poderes económicos”*.

En la página cendoc.docip.org se encuentra la **síntesis del doCip** sobre COP 22 y Foro Empresas y DDHH.

Examen del CERD a Paraguay



El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) dio a conocer el pasado mes de agosto los **resultados de la evaluación sobre los logros de Paraguay en la lucha contra la discriminación racial**.

Dicho informe, después de reconocer los **avances dados** por el Estado paraguayo con la aprobación de medidas legislativas e institucionales de reconocimiento de derechos, así como la colaboración con distintos organismos de las Naciones Unidas, recoge una serie de **motivos de preocupación y recomendaciones** que resumimos a continuación:

1. Composición demográfica de la población. El CERD lamenta que Paraguay no haya proporcionado datos desagregados fiables con respecto a la población afroparaguaya e insta a las instituciones a recopilarlos, considerándolos necesarios para el desarrollo de políticas públicas y programas adecuados “a favor de los sectores de la población sujetos a discriminación racial”.

2. Discriminación estructural. La siguen sufriendo tanto los pueblos indígenas como afroparaguayos, por lo que se recomienda al Estado que adopte “una política nacional integral de lucha contra el racismo y la discriminación racial que promueva la inclusión social y reduzca la desigualdad y pobreza que afectan a dichos pueblos”.

3. Definición de discriminación racial. El CERD muestra su preocupación por el hecho de que Paraguay no cuente con una definición de discriminación racial en la legislación penal nacional y exhorta a las instituciones a incluirla en los instrumentos legislativos estatales y a que tipifique como delitos los actos de discriminación por motivos raciales.

4. Defensoría del Pueblo. Desde 2008 no se ha nombrado esta figura, por lo que se exhorta al Estado a hacerlo, así

como a adoptar las medidas necesarias para que pueda desempeñar sus funciones.

5. Instituto Paraguayo del Indígena. Se solicita al Estado que garantice su representatividad y se le dote de los recursos y las herramientas necesarios para desarrollar sus funciones.

6. Consulta previa. Si bien el CERD toma nota del objetivo de presentar a corto plazo un anteproyecto de ley sobre la consulta previa, le preocupa el escenario actual, en el que el CLPI no es siempre respetado. Frente a esta situación, insta a Paraguay a:

- Iniciar un **proceso amplio de consulta y participación** con los pueblos indígenas sobre el anteproyecto de ley mencionado.
- Adoptar **procedimientos apropiados** a fin de que la consulta previa sea realizada de manera sistemática, respetando las tradiciones y características culturales de cada pueblo.
- Asegurar que **todos los proyectos de desarrollo y aprovechamiento** de recursos naturales, así como otras medidas que puedan afectar a los pueblos indígenas, sean sometidos a dicho proceso de consulta.

7. Tierras, territorios y recursos indígenas. El Comité muestra su preocupación por la inseguridad jurídica que padecen las comunidades



particularmente a los pueblos indígenas.

15. Acceso a la salud. Si bien el Comité reconoce los avances legislativos, recomienda a Paraguay que aborde la implementación efectiva de dichos avances, así como a garantizar el derecho a la salud tomando en consideración las necesidades, tradiciones y diferencias culturales de los pueblos indígenas.

16. Acceso a la educación. Preocupado por la diferencias en el acceso a este derecho, el informe insta al Estado a garantizar la educación intercultural de niños indígenas y afroparaguayos, con planes que permitan la promoción y preservación de su identidad cultural.

17. Acceso a la justicia. El CERD recomienda a las instituciones esforzarse por reconocer y respetar los sistemas de justicia indígena; adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas; y eliminar la discriminación racial dentro del sistema judicial, abordando la formación de los operadores de justicia.

18. Múltiples formas de discriminación. El Comité señala la necesidad de incluir una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial, para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que afectan en especial a las mujeres indígenas y afroparaguayas.

19. Situación de solicitantes de asilo. Se recomienda tomar las medidas necesarias para su protección.

Ver informe completo en la página de la FAPI → www.fapi.org.py

sobre sus tierras. Ello, unido a la falta de mecanismos efectivos de protección de los derechos indígenas y al acaparamiento generalizado de la tierra por entes privados (empresas o individuos), ha generado numerosos conflictos sociales y desalojos forzados. Ante esta situación, el CERD recomienda:

- Establecer un mecanismo adecuado y eficaz que permita la **reclamación y restitución** de tierras.
- Adoptar las medidas necesarias para **garantizar los derechos territoriales** de los pueblos indígenas.
- Adoptar todas las medidas necesarias, incluyendo sistemas de alerta temprana y acción urgente, para evitar que los pueblos indígenas sean víctimas de **invasiones y desalojos forzados**.

8. Aplicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Comité exhorta al Estado a redoblar sus esfuerzos para cumplir las sentencias dictadas para los casos de Yakyé Axa, Sawhoyamaya y Xákmok Kásek.

9. Impacto de la explotación de los recursos naturales. Preocupado por los impactos que tienen sobre las formas de vida algunas actividades económicas, el CERD insta a Paraguay a:

- Tomar las medidas necesarias para controlar el **cultivo de soja y la tala indiscriminada** de árboles.
- Realizar **evaluaciones de impacto ambiental y social** antes de aprobar cualquier aprovechamiento de los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- Garantizar unas **compensaciones justas** por el desarrollo de dichas actividades.

10. Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial. El informe recomienda la adopción inmediata de medidas que garanticen la supervivencia de dichos pueblos en la región Amazónica, el Gran Chaco y la región Oriental del Paraguay. Asimismo, le alienta a dar cumplimiento a las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana a favor del pueblo ayoreo totobiegode.

11. Participación política. El CERD recomienda que el Estado adopte medidas para asegurar la plena participación en todos los niveles de la administración pública, a fin de facilitar el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos.

12. Situación de defensores de derechos humanos y líderes indígenas. Se insta a Paraguay a adoptar medidas para su protección; a investigar todo acto de hostigamiento, intimidación, represalia y amenazas que sufran; y a desarrollar campañas de información y sensibilización sobre el trabajo que realizan.

13. Condiciones de trabajo. El Comité exhorta a las instituciones a prevenir, investigar y procesar debidamente todos los casos de discriminación y explotación laboral de trabajadores indígenas en la región del Chaco, tomando las medidas necesarias para el fortalecimiento del sistema de inspección laboral.

14. Derecho al agua y alimentación. El CERD recomienda al Estado que redoble los esfuerzos para hacer frente a la situación de inseguridad alimentaria y malnutrición que afecta

Aumenta la conflictividad y la represión en el territorio shuar de Ecuador



El pasado mes de agosto de 2016 el **Ejército ecuatoriano desalojó forzosamente de sus territorios a la comunidad de Nankints (pueblo shuar)**, en la provincia de Morona Santiago, que pasó a ser ocupada por la empresa minera china Ecuacorriente (ECSA). Este acto puso fin a varios meses de diálogos entre la comunidad y distintas instancias estatales para que hacer cumplir su derecho al consentimiento libre, previo e informado.

La movilización indígena fue en aumento desde entonces hasta que, el lunes 21 de noviembre, **la comunidad decidió ocupar el campamento minero** instalado en sus territorios. Esta protesta desató la reacción de las fuerzas de seguridad del Estado, que tomaron el control del territorio en una acción que dejó un saldo de varios policías heridos.

El enfrentamiento entre policías y miembros de la comunidad se reprodujo el 14 de diciembre, tras el cual se informó del **fallecimiento de un policía y varios heridos**. En respuesta a esta situación, el Presidente de la República, Rafael Correa, declaró durante 30 días el **Estado de Excepción** en la provincia

de Morona Santiago. En la práctica, esta declaratoria permite *“la movilización del personal de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, así como la suspensión de los derechos a la libertad de expresión y opinión, el derecho a asociarse y reunirse, el derecho a transitar libremente, y el derecho a la inviolabilidad del domicilio, en virtud de los artículos 2 y 3 del decreto”*.

Desde ese momento, el pueblo shuar de Morona Santiago ha venido denunciando un **aumento de la presencia militar en la zona** -incluso en las comunidades adyacentes a Nankints-, el uso de armas de asalto para amedrentar a la población, la destrucción de hogares y medios de vida y la detención de al menos ocho activistas. Se han documentado también dos casos de menores heridos.

Frente a ello, las comunidades han hecho un **llamado a la sociedad ecuatoriana y a la Comunidad Internacional** para detener la represión y para que se respeten sus derechos territoriales.

Más información en la página de la CONAIE → www.conaie.org

Informe de la RE sobre el impacto de los acuerdos internacionales de inversión sobre los pueblos indígenas



Recientemente, la **Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz**, presentó ante el Consejo de Derechos Humanos un informe que analiza los impactos de los acuerdos internacionales de inversión sobre los derechos de los pueblos indígenas. Este informe, el segundo de los tres que tiene intención de publicar sobre la temática, da seguimiento al elaborado en 2015, en el que concluía que **dichos tratados impactan significativamente sobre los pueblos indígenas, subordinando sus derechos a los de los inversores.**

La Relatora busca contextualizar y examinar tales impactos en el documento, centrándose en casos concretos en los que se da esta **confrontación entre acuerdos de inversión y derechos indígenas**, con la intención de promover la coherencia entre ambos, para asegurarse de que el cumplimiento de los derechos indígenas no se ve impedido por la preeminencia de los derechos de las empresas privadas.

Tras la documentación de los casos, la señora Tauli-Corpuz emite una serie de conclusiones y recomendaciones, resumidas a continuación.

Conclusiones. Hacia un nuevo sistema de regulación de las inversiones

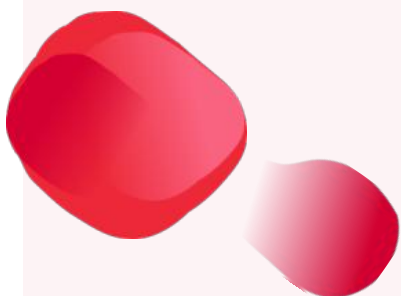
En el momento actual, como señala la Relatora, asistimos a una crisis de legitimidad de los tratados de inversión: **en muy pocos casos estos contienen cláusulas de protección de los derechos humanos** acordes con el sistema internacional vigente. Esto es especialmente grave en el caso de los pueblos indígenas, uno de los grupos más afectados por los impactos derivados de la acción de los inversores internacionales.

Si bien estos impactos se dan también en países en los que no está vigente ningún acuerdo de inversión y reconociendo que, más allá de la regulación, son necesarias acciones en positivo por parte de los Estados en el cumplimiento de los derechos indígenas, la Relatora considera que **únicamente armonizando dichos acuerdos con el sistema de derechos humanos se puede abordar esta crisis de legitimidad.**

*“Asegurando que los acuerdos de inversión no restringen el espacio regulatorio y tomando medidas para proteger los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de inversiones, los Estados pueden **prevenir futuras onerosas disputas legales y eliminar la falta de certeza jurídica** acerca de los límites de la normativa de inversión, cuando esta entra en conflicto con la soberanía de los Estados y de los pueblos indígenas”.*

Efectivamente, Tauli-Corpuz considera que es posible desarrollar un **sistema de regulación de las inversiones internacionales** que reduzca los riesgos para los derechos indígenas, a la vez que establece una mayor seguridad jurídica para dichas inversiones. Y para ello, es necesario caminar hacia una reforma radical de dicho sistema.

Recomendaciones. Pasos para armonizar derechos y acuerdos de inversión



1. Contenido de los acuerdos internacionales de inversión. Se deben incluir cláusulas específicas que reconozcan los derechos indígenas, señalando los deberes que corresponden al Estado según la legislación nacional e internacional. Asimismo, es necesario que se reconozca el derecho al CLPI para la realización de cualquier inversión que pueda afectar a territorios indígenas.

2. Proceso de negociación. La participación de los pueblos indígenas debe garantizarse en todos los momentos del proceso, siendo el Estado responsable de establecer los mecanismos adecuados para ello.

3. Regulación de las disputas derivadas de la inversión. Los acuerdos de inversión deben promover en este punto la convergencia con el Sistema Internacional de protección de los derechos humanos, incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por su parte, los Estados deben garantizar este reconocimiento de derechos, haciendo efectivo su deber de protegerlos, estableciendo también normas que fijen la responsabilidad de las empresas privadas en su cumplimiento.

4. Obligaciones corporativas. Los acuerdos internacionales deben incluir en su corpus normativo el respeto a los derechos humanos, incluyendo el cumplimiento de los principios de Ruggie (prevenir, mitigar y remediar). Los Estados deben desarrollar su legislación interna para garantizar la responsabilidad corporativa y desarrollar un mecanismo para dar seguimiento a las actuaciones de los inversores internacionales, en cuanto al cumplimiento de la normativa internacional sobre derechos humanos. Los inversores privados deben operar en cumplimiento de dicha normativa.

5. Medidas complementarias para mitigar los impactos. Tanto los Estados en los que las empresas inversoras tienen su casa matriz, como los Estados en cuyo territorio se producen las inversiones, están obligados a establecer regulaciones que obliguen a los sujetos privados a cumplir con los derechos humanos. Este compromiso con los derechos humanos debe ser asumido también por las Instituciones Financieras Internacionales, incluido el Banco Mundial, a la hora de establecer los estándares internacionales para la inversión.

Publicación sobre los impactos del TPP en los pueblos indígenas

EL TPP Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AMÉRICA LATINA

José Aylwin Oyarzún
Manuel Gómez Martínez
Luis Vittor Arzapalo

El pasado mes de agosto y con el objetivo de aportar al debate en torno a los impactos negativos del Acuerdo Transpacífico, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) publicó el libro “El TPP y los Derechos de los Pueblos Indígenas en América Latina”, en el cual expertos de Chile, México y Perú visibilizan los **graves impactos que acuerdos comerciales como el TPP** (Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica) han tenido sobre los derechos humanos en general y los derechos de los pueblos indígenas en particular.

Como señala **José Alwyn**, codirector del Observatorio Ciudadano (Chile) y uno de los autores del libro:

*“Estos acuerdos, impuestos sin procesos de participación ciudadana y sin consulta a los pueblos indígenas, han incidido en la **proliferación de inversiones extractivas y de infraestructura en las tierras y territorios de ocupación tradicional indígena**, que deterioran sus condiciones de vida, así como también han derivado en la apropiación de conocimientos tradicionales indígenas vinculados a sus recursos naturales y biodiversidad en beneficio de las corporaciones, vulnerándose el*

derecho que tienen estos pueblos a la autonomía y a definir prioridades de desarrollo”.

El informe se centra en los impactos económicos y sociales, analizando el **caso de los tres países latinoamericanos** que forman parte del acuerdo: Chile, México y Perú. Al respecto, **Luis Vittor**, otro de los autores, señala que *“en el debate sobre estos acuerdos siempre se presentan los beneficios económicos, pero **no se revisan los impactos que pueden tener sobre los derechos humanos y en particular los derechos de los pueblos indígenas**”.*

Por eso el libro se enfoca en la revisión de los efectos que tienen los acuerdos comerciales en este último ámbito y entrega recomendaciones para que se valoren –antes de su aprobación y ratificación– las consecuencias sobre los derechos humanos, **recomendando que se realicen procesos de consulta a los pueblos indígenas.**

Más datos sobre la publicación en la página de Servindi → www.servindi.org